

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCION

CIRCULAR N° 1.010

15

- 12 -

TABLA No 3

TABLA DE ACTUALIZACION PARA EL PUNTO IV DE LA SOLICITUD DE DESAFILIACION

CORRESPONDEN :	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
ERACIONES :	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
1981					181,95	181,68	179,95	176,58	174,05	173,18	172,68	171,27
1982	169,40	171,55	170,35	170,62	172,00	170,21	164,96	156,67	146,12	134,85	127,30	124,69
1983	120,81	120,54	116,45	110,20	107,34	104,16	100,33	95,08	90,63	86,13	83,69	82,54
1984	82,41	82,70	78,18	75,56	73,48	71,30	69,80	69,37	64,57	52,12	50,37	48,36
1985	43,84	41,01	37,15	34,09	31,44	26,77	25,16	24,06	22,57	20,75	18,84	17,36
1986	14,29	13,27	11,59	10,06	9,28	7,84	6,78	6,11	4,51	2,95	1,52	
1987												

NOTA : Los porcentajes de esta Tabla se deben aplicar sólo en el caso de impositivos que se integren durante el mes de ENERO de 1987. Tratándose de cotizaciones que se integren en el curso del mes de FEBRERO de 1987 los porcentajes anteriores deberán aumentarse en la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el mes de ENERO de 1987.-

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCION

CIRCULAR N° 1.010

Santiago, 19 de Enero de 1987

ESTADOS FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES DE BIENESTAR. IMPARTE INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION Y PRESENTACION A ESTA SUPERINTENDENCIA.

- 1.- En ejercicio de sus facultades legales y de las atribuciones que le confiere el D.S. N° 722, de 1955, del ex-Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, esta Superintendencia ha estimado necesario reiterar, ampliar y complementar las normas e instrucciones que, para la confección y presentación de los estados financieros anuales de los Departamentos, Oficinas y Servicios de Bienestar regidos por la citada norma legal, ha impartido mediante sus Circulares N°s. 374, de 1973; 561, de 1976, y 808, de 1982; instrucciones que tendrán aplicación a partir del ejercicio 1986.
2. Considerando que cada Entidad de Bienestar es un Organismo que es parte integrante de la Institución Matriz en que opera, satisfaciendo diversos estados de necesidad de sus trabajadores a través de las prestaciones que conceden, y habiéndose detectado que gran parte de las deficiencias de orden contable que éstos presentan en sus estados financieros anuales son corregibles en la oportunidad de su elaboración, esta Superintendencia ha considerado como indispensable que dichos documentos, previo a su presentación a este Organismo Contralor, sean visados (revisados - preliminarmente) por una Unidad del área contable-financiera de la institución matriz (Contraloría Interna, Auditoría Interna, Unidad de Finanzas, Dirección de Contabilidad, etc.), expresando su conformidad respecto de los mismos mediante la emisión de un certificado que deberá acompañarse en la presentación de ellos a este Organismo Contralor; procedimiento que permitirá mejorar la calidad de la información entregada y facilitará la acción fiscalizadora de este Servicio.

Dicha certificación expresará su conformidad a lo menos sobre los siguientes aspectos:

Que los saldos de las cuentas del activo, pasivo y de resultados emanan de los saldos del Libro Mayor, llevado en conformidad con principios instruidos por los Organismos Fiscalizadores del Sector y los de general aceptación establecidos por la profesión contable.

Que todas las cuentas patrimoniales, vale decir del activo y pasivo, están debidamente demostradas o analizadas en la composición de las partidas que constituyen sus saldos a nivel del Libro Mayor; esto es, conciliaciones bancarias con el respectivo detalle de los cheques pendientes de cobro, listado de bienes, nóminas de deudores y de acreedores, etc.

Que se han efectuado los arqueos, recuentos e inventarios que confirman la efectiva existencia de los bienes, derechos y obligaciones de los rubros mostrados en el balance.

- 3.- En relación con las instrucciones sobre exposición de las cuentas de resultado del ejercicio, señaladas en el punto 8.- de la Circular N°808 citada, cabe precisar que si bien ésta debe ceñirse a los mismos conceptos de ingresos y egresos contemplados en el presupuesto aprobado por esta Superintendencia, no deben incluirse en dicho estado de resultados los conceptos que como las amortizaciones de préstamos, créditos obtenidos, recursos del ejercicio anterior, inversión financiera, transferencias de capital, etc. forman parte del presupuesto de capital. Por lo tanto, en dicho estado sólo se expondrán las cuentas que representan pérdidas o ganancias de acuerdo a los principios de contabilidad de aceptación general, es decir, sólo los ingresos y egresos corrientes del balance presupuestario. En consecuencia, la exposición del estado de resultados deberá ceñirse al esquema descrito en Anexo, desagregado a nivel de ítem o asignación, según sea el caso.

- 4.- Castigos de Deudas Incobrables.

Respecto del procedimiento que las Entidades de Bienestar deben seguir para proceder en esta materia, se hace presente que acorde con lo expresado por la Contraloría General de la República en su Oficio N° 24.551, de 24 de octubre de 1985, en respuesta a la consulta que al respecto esta Superintendencia le formulara en su Oficio N° 10.095, del mismo año, la facultad contenida en el artículo 19° de la Ley N° 18.382 también es aplicable a las deudas relacionadas con tales Oficinas, en los términos que dicha norma legal establece, debiendo considerarse asimismo las conclusiones que ese Organismo Contralor expone en su dictamen N° 23.294, de ese año. - En estas circunstancias, la decisión que se adopte en torno a ejercer la referida facultad será de competencia del Ministerio del ramo y del de Hacienda, sin perjuicio de las atribuciones de dicha Contraloría en relación con los fondos públicos que controla.

5.- Presentación de los estados financieros.

Los estados financieros y demás antecedentes que deben remitirse a esta Superintendencia en el plazo que vence el 28 de febrero de cada año, son los siguientes documentos, acompañados de la certificación antes aludida:

Balance General o Estado de Situación Financiera
Estado de Resultados
Cuentas de Orden
Notas Explicativas
Estados Demostrativos de Saldos o Análisis de Cuentas
Balance de Comprobación y Saldos
Balance Presupuestario

Los citados documentos se entregarán en dos ejemplares, excepto los estados demostrativos de saldos de cuentas que se remitirán en un ejemplar.

Saluda atentamente a Ud.,


Maria Helena Gaete Meyerholz
MARIA ELENA GAETE MEYERHOLZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

**REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

ESTADO DE RESULTADOS

RESULTADOS OPERACIONALES

INGRESOS DE GESTION		\$	
Rentas de Inversiones (colocaciones)	\$		
Aportes Ordinarios	\$		
De la Institución	\$		
De los Afiliados	\$	_____	
Otros	\$	_____	
Menos:			
GASTOS DE GESTION		\$ ()
Gastos de Transferencias	\$		
Benef. asist. compl. Ley N° 18.469	\$		
Benef. méd. reglam. no bonif. por FONASA	\$		
Benef. méd. reglam. afil. ISAPRES	\$		
Benef. méd. reglam. afil. no afectos Ley 18.469 ni ISAPRE	\$		
Subsidios	\$		
Benef. Facultativos	\$	_____	_____
Resultado Bruto		\$	
Menos:			
Gastos de Funcionamiento		\$ ()
Gastos en personal	\$		
Gastos en bs. consumo y servicios	\$	_____	_____
Resultado Operacional		\$	
<u>RESULTADOS NO OPERACIONALES</u>		\$	
Ingresos por venta bs. y servicios	\$		
Costo venta bs. y servicios	\$ (_____)	
<u>OTROS RESULTADOS</u>		\$	
Corrección monetaria (*)	\$		
Depreciaciones (*)	\$		
Otros	\$		
Excedente (Déficit) neto del ejercicio		\$	_____

=====